



*“2024 - 30° Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

DISPOSICIÓN N° 22

Ref. Expte. 388/2019
Bahía Blanca, 21/03/2024

VISTO

El Texto Ordenado del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación de la UNS aprobado por la Resolución CSU-N° 82/14.

El Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado por el Decreto N. ° 1246/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la docente Silvina Fabiana Benozzi (Legajo 8501) solicitó una licencia sin goce de haberes en el cargo de Ayudante A, dedicación simple, como tutora de ABP carrera de Medicina (N° de planta 21027996) del Departamento de Ciencias de la Salud, por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía;

Que por medio de la Resolución DCS 065/2024, el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud avala la solicitud de licencia sin goce de haberes a la docente Silvina Fabiana Benozzi (Legajo 8501) en el cargo Ayudante A, dedicación simple, como tutora de ABP carrera de Medicina (N° de planta 21027996) del Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 05/03/2024 al 31/07/2024, en el marco del artículo 35° del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación y del artículo 49 II a) 1 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N. ° 1246/2015;

El informe de la Dirección de Asistencia y Legajos, con fecha 28/02/2024.

POR ELLO,

EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la docente Silvina Fabiana Benozzi (Legajo 8501) una licencia sin goce de haberes en el cargo Ayudante A, dedicación simple, como tutora de ABP carrera de Medicina (N° de planta 21027996) del Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 05/03/2024 al 31/07/2024, en el marco del artículo 35° del Régimen de Licencias para el personal Docente y de Investigación y del artículo 49 II a) 1 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N. ° 1246/2015.

ARTÍCULO 2°: Pasar a la Dirección General de Personal y al Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archivar.